MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA

CONTRATO MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA 95-1-10373-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA - Y LA SEÑORA NELLY COY BARRERA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 40.019.657 CUYO OBJETO ES; "EL ARRENDAMIENTO DE LA ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA".

Entre los suscritos, de una parte la POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA y por la otra, el **ARRENDATARIO,** debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO** hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, subsección 1, sección 2, capitulo 1, titulo 1, parte 2 decreto 1082 de 2015 y lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 b) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad contratación Directa- arrendamiento de bienes inmuebles, Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26/05/2015 c) Que la **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDATARIO, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional d) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA* - OBJETO**: El objeto del presente es el que se indica en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO PRIMERO**: el valor del canon no incluye los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, alcantarillado y acueducto. **PARÁGRAFO- SEGUNDO**. En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, **EL ARRENDATARIO**, reconocerá intereses moratorios la POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA al doble del interés bancario corriente o al valor que no exceda el de usura. ***CUARTA*. FORMA DE PAGO. EL ARRENDATARIO** pagará a **LA POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", **PARAGRAFO PRIMERO:** el valor del canon no incluye los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, alcantarillado y acueducto. **PARÁGRAFO- SEGUNDO.** En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, **EL ARRENDATARIO**, reconocerá intereses moratorios a la **POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA** al doble del interés bancario corriente o al valor que no exceda el de usura. **PARÁGRAFO- TERCERO.** El arrendatario queda obligado a pagar el canon de arrendamiento no solo por el término de este contrato sino por todo el periodo que tenga el inmueble en su poder y de acuerdo al incremento anual realizado sobre el canon de establecimientos de comercio. ***QUINTA - INCREMENTO CANON DE ARRENDAMIENTO:*** se traerá a valor presente el precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de Precios al consumidor (IPC) y avaluó del espacio a arrendar. ***SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEPTIMA* VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución, siendo utilizados para la liquidación del contrato, en caso de darse la caducidad administrativa, terminación anormal o cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en tiempo. **PARÁGRAFO**: El presente contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo para las partes para lo cual el **ARRENDADOR y/o ARRENDATARIO**, deberán comunicar, por correo electrónico, correo certificado o personalmente su intención de renovar el contrato y las nuevas condiciones del canon que regirá. ***OCTAVA ESTADO DEL INMUEBLE:*** quedará plasmado y referenciado en el acta de entrega de inventarios por parte del supervisor, donde conste el estado en que se recibe el bien, condiciones técnicas en general y novedades, si las hay, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO:** No podrá el **ARRENDATARIO** efectuar en el inmueble reparaciones que no tengan el carácter de locativas/o mejoras, sin previo aviso por escrito al **ARRENDADOR** si las ejecutare acrecerán al inmueble sin

perjuicio de que el **ARRENDATARIO** en este caso se obliga a conservar y a entregar el inmueble en el mismo estado en que lo recibió; no podrá alegar derecho de retención por concepto de mejora ni reclamar del **ARRENDADOR** indemnización alguna. ***NOVENA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO:*** En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: 1.) Efectuar el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía Nacional para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:*** El **ARRENDATARIO** con la firma y perfeccionamiento del presente contrato se obliga a: 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 6) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación o firma del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **ARRENDATARIO** deberá Informar de tal evento al Comando de la Policía Metropolitana de Tunja y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8) Restituir a la **POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 9) Aplicar buenas prácticas en materia ambiental, se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. 10) Las demás obligaciones del **ARRENDATARIO** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 11. Cumplimiento a lo establecido en Anexo 2. **PARÁGRAFO- PRIMERO:** La **POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA** no descontara por nomina ni actuara como intermediario para el pago de las deudas que los usuarios contraigan con el **ARRENDATARIO** ni de las adquiridas por este con terceras personas. **PARÁGRAFO- SEGUNDO:** La **POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA** no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen directa o indirectamente en este tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones o costos que se originen o produzcan por accidentes de cualquier naturaleza será a cargo del **ARRENDATARIO**, toda vez que la actividad a desarrollar no corresponde a las actividades naturales del arrendador. ***DECIMA PRIMERA OBLIGACIONES DE LA POLICIA:*** 1) Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y hace entrega formal del objeto contratado. 2**).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3**).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5**).** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto del contractual. 6**).** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DECIMA SEGUNDA***: **RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO**: El **ARRENDATARIO** se obliga para con la **POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DECIMA TERCERA*** **MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al ARRENDATARIO, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA**, la garantía única, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y 120) días más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. d). **PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza, deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de**

la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley. ***DECIMA CUARTA*** **INDEMNIDAD**: **El ARRENDATARIO** se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DECIMA QUINTA*** **- SANCIONES:** a) **MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 b**). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) **PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL ARRENDATARIO** , pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SEXTA*** **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA METROPOLITANA** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDATARIO** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA SEPTIMA*** **OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DECIMA OCTAVA*** **- MONEDA DEL CONTRATO**: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO ***DECIMA NOVENA*** **- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA*** **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA. ***VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los

efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Invitación a presentar oferta. 2) Propuesta del **ARRENDATARIO** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA** 3). Anexos del contrato. 4) Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA TERCERA DESTINACIÓN***: el arrendamiento del área destinada para el funcionamiento de la cafetería de la Policía Metropolitana de Tunja, por lo tanto, no podrá ser cambiado ni cedido, ni subarrendado, ni almacenado en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARAGRAFO**: Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, tales como aceites, alcohol industrial, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesaria. ***VIGÉSIMA CUARTA. MEJORAS***: El **ARRENDATARIO** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (2028 al 2030 del Código Civil Colombiano) y no podrán realizar otras sin el consentimiento escrito del arrendador. **PARÁGRAFO- PRIMERO**: Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al buen funcionamiento del comedor, no tienen la calidad de mejora. **PARÁGRAFO-SEGUNDO**: Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso del local, conservando la uniformidad de la unidad Policía Nacional donde se encuentra ubicado el lugar. ***VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SEXTA-CONTRATACION PERSONAL:*** El **ARRENDATARIO** gozara de plena libertad para contratar a su cargo y bajo su propia responsabilidad el personal suficiente e idóneo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato no obstante lo anterior el **ARRENDATARIO** queda obligado a remover cualquier empleado que el arrendador solicite cuando a su juicio se requiera, así mismo el **ARRENDATARIO** se obliga a responder por su cuenta y de acuerdo con las leyes laborales por los contratos que se celebre y por el pago oportuno de salarios honorarios, prestaciones sociales indemnización de los trabajadores que utilicen en la ejecución del contrato, exonerando de cualquier responsabilidad o pago por este concepto al arrendador, para lo cual el **ARRENDATARIO** está obligado a afiliar a los empleados a las entidades prestadoras de salud EPS Y ARL y fondos de pensiones, de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, articulo 50 de la ley 789 de 2002 y en consideración a lo señalado en el parágrafo del artículo primero de la ley 828 de 2003. ***VIGÉSIMA SEPTIMA - SERVICIOS PUBLICOS***: Será responsabilidad del arrendatario, el pago de las facturas por consumo de los servicios públicos domiciliarios (energía eléctrica, alumbrado público, acueducto, aseo y alcantarillado) y los cobros por sanciones, costas y multas generadas por la falta de pago de los mismos, los cuales deben ser consignados en la cuenta los fondos especiales de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Tunja, el supervisor realizara control y seguimiento a este cumplimiento. -. **PARÁGRAFO-PRIMERO**: En ningún caso se podrá realizar obras ni modificaciones estructurales, sin autorización expresa del comandante de la Policía Metropolitana de Tunja como unidad ordenadora del gasto, la cual se realizará a través del supervisor designado del proceso y el **ARRENDATARIO** será responsable por las modificaciones que se hagan sin el consentimiento del arrendador. **PARÁGRAFO-SEGUNDO**: El incumplimiento de las obligaciones por parte del **ARRENDATARIO** legitimara al arrendador para dar por terminado el presente contrato y para solicitar la restitución respectiva. ***VIGÉSIMA OCTAVA CESIONES:*** El arrendamiento no podría ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del **ARRENDADOR**, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. ***VIGÉSIMA NOVENA SUPERVISOR***: La supervisión del presente contrato la realizara el arrendador y/o el designado por la POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA de acuerdo a lo estipulado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", quien deberá reunir las calidades señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, tendrá las facultades y funciones que correspondan a la modalidad y naturaleza del presente contrato, para el normal desarrollo del mismo, debiendo resolver las cuestiones sobrevinientes dentro de los parámetros establecidos en el contrato e informar al área de contratación de la Policía Metropolitana de Tunja, cualquier anomalía que se presente con el fin de adoptar las medidas jurídicas a que haya lugar. **PÁRAGRAFO:** la **POLICIA NACIONAL** a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato, podrá visitar el inmueble arrendado en cualquier momento y las veces que este considere necesaria para constatar el estado y conservación del inmueble entregará y recepcionara el inmueble al inicio de la ejecución y finalización del mismo mediante acta **TRIGÉSIMA - *TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:*** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 "... De la interpretación unilateral. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad esta-tal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia ...". **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Son causales de terminación unilateral del contrato entre otras: 1) **POR PARTE DEL ARRENDADOR**. a) Por vencimiento del término de duración del contrato b) por infringir las normas del régimen interno. c) La no cancelación por parte del **ARRENDATARIO** del canon de arrendamiento. d) El subarriendo, la cesión o el cambio de destinación del inmueble. e) De manera unilateral cuando se den las causales

de terminación unilateral del contrato por parte del arrendador establecidas en el artículo 16 de la ley 56 de 1985 y el artículo 17 de la ley 80 de 1993. f) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble sin autorización expresa del arrendador. g) las demás que señale el código civil y código de comercio y demás normas concordantes 2) **POR PARTE DEL ARRENDATARIO**: a) Los actos del arrendador que afecten gravemente el goce del bien arrendado. b) El desconocimiento por parte del arrendador de los derechos reconocidos al **ARRENDATARIO** por la ley o por el contrato. c) Las demás que señale el código civil y código de comercio y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO- PRIMERO**: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento dando aviso a la otra parte por lo menos un (01) mes de anticipación a la fecha de vencimiento del término inicial pactado. **PARÁGRAFO - SEGUNDO:** Terminado el contrato se procederá a liquidar el mismo mediante acta suscrita del **ARRENDATARIO** que se encuentre pendiente, previo los trámites administrativos a que haya lugar **PARÁGRAFO - TERCERO**: El **ARRENDATARIO** renuncia a los desahucios y requerimientos señalados en las normas civiles y comerciales conforme al artículo 2009 del código civil y demás normas concordantes. ***TRIGÉSIMA* PRIMERA - *LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGESIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGESIMA CUARTA* - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tunja, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Tunja, 14 DIC 2024

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **MARCOS WILSON FORERO RUGE**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

ARRENDATARIO

Señora **NELLY COY BARRERA**
Cédula de Ciudadanía 40.019.657 de Tunja.

Elaborado por: SI. Deiby Camacho Urian / Analista Grupo Contratos METUN
Revisado por: ST. Juan Esteban Gómez Vallejo / Jefe Grupo Contratos METUN (E)
Revisado por: CT. José Darwin Angulo González / Jefe Administrativo METUN
Revisado por MY. Adriana del Pilar Pérez Barahona / Jefe Asesoría Jurídica METUN
Revisado por: TC Carlos Andrés Cadenas Ayala / Subcomandante METUN (E)
Fecha de elaboración: 13/12/2024.
Ubicación: D:\01 INFORMACIÓN CONTRATOS\ 1. PROCESOS\ CONTRATO CAFETERIA METUN

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	95-1-10373-24
CONTRATANTE	**NOMBRE**: Policía Metropolitana de Tunja **NIT**: 900.801.209-4
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel MARCOS WILSON FORERO RUGE
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	7.314.640 de Chiquinquirá
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Tunja
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución número 2836 del 25 de julio de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional.
DISPOSICION PARA CONTRATAR	Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 de la Dirección General de la Policía Nacional.
ARRENDATARIO	NELLY COY BARRERA CEDULA DE CIUDADANIA No: 40019657 de Tunja. CIUDAD NOTIFICACIÓN: Tunja DIRECCIÓN: Calle 21 No. 1-71 en la ciudad de Tunja TELEFONO: 3123861296 E-MAIL: nellycoy@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion Directa PN METUN CD 328 2024
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del presente proceso, será ejercida por el Responsable Bienes Inmuebles METUN, o quien haga sus veces o quien más adelante designe el ordenador del gasto, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo No. 024-DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional", quien se encargará de verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018, así:. El supervisor del contrato deberá presentar informes de supervisión de manera mensual durante la ejecución del mismo, además de los que sean requeridos en la mencionada resolución y cargados en la plataforma del SECOP II. Para el presente contrato, el supervisor deberá: suscribir con el arrendatario el acta de entrega de los espacios dados en arriendo con sus respectivos inventarios y entregarla en medio físico a la oficina de contratos, para que obre dentro del proceso. Nombre: Subintendente GIOVANNY ANDRÉS MORENO PIÑEROS Cargo: Responsable Bienes Inmuebles METUN Celular: 3212733398 Correo: metun.gubir@policia.gov.co Dirección: carrera 11 19-85 Comunicado oficial de designación de supervisión No. GS-2024-091082-METUN
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es el "EL ARRENDAMIENTO DE LA ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA.".
CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total por concepto de canon de arrendamiento mensual será de setecientos sesenta y un mil seiscientos pesos con cetenta y tres centavos MCTE ($761.600,73) por doce (12) meses para un valor total de nueve millones ciento treinta y nueve mil docientos ocho pesos con setenta y seis centavos, ($9.139.208,76) distribuidos así:

	<table><tr><th>CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL</th><th>CANTIDAD DE MESES</th><th>VALOR TOTAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO POR LOS 12 MESES</th></tr><tr><td>$761.600,73</td><td>12</td><td>$9.139.208,76</td></tr></table> El valor del canon mensual No incluye los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y aseo, para efectos de dudas el contartista coordinara con el supervisor.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El arrendatario se obliga a cancelar en moneda legal colombiana mensualmente a favor de la Policia Metropolitana de Tunja, el valor de SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS CON CETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($761.600,73) por concepto de canon de arrendamiento mensual pagaderos por adelantado dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes posteriores a la fecha de inicio contractual y durante doce (12) meses, para lo cual: El arrendatario deberá enviar correo electrónico a la cuenta metun.grute@policia.gov.co con los datos (nombres y apellidos completo, copia cedula de ciudadanía, dirección, correo electrónico, teléfonos y concepto del recaudo, objeto contractual) para generación de la factura mensual. Se consignará a nombre de la POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - FONDOS ESPECIALES, Banco Popular cuenta corriente No. 110-250-04035-9 código 30, y deberá presentar copia de la consignación al supervisor del contrato y en la Tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja al correo metun.grute@policia.gov.co. Los servicios públicos domiciliarios a que haya lugar (energía eléctrica,alumbrado publico, acueducto, aseo y alcantarillado) no están incluidos dentro del canon de arrendamiento, por lo cual el arrendatario se compromete a consignar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la toma de la lectura, en la cuenta corriente de la Policía Metropolitana de Tunja del Banco Popular cuenta corriente No. 110-250-04035-9 código 30, el valor de los servicios públicos de acuerdo al consumo emitido por el medidor independiente instalado en los espacios a arrendar para la verificación del consumo de los mismo, los cuales serán cancelado por el contratista de acuerdo al consumo, presentando copia del recibo cancelado al supervisor del contrato. El supervisor del contrato realizará la lectura de los kw de energia y metros cúbicos de agua consumidos en el medidor independiente según corresponda instalado en cada espacio y posteriormente prorratea el valor total a cancelar de acuerdo al costo actualizado por kw y metros cúbicos de agua, dejando constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto relacionando consumo y comprobante de consignación. El incumplimiento del plazo del pago del canon de arrendamiento, en caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, el ARRENDATARIO, reconocerá intereses moratorios a la POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, al doble del interés bancario corriente o al valor que no exceda el de usura. Por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario, su reincidencia por tercera vez en el retardo del pago del canon de arrendamiento, será causal de terminación del contrato por pāte de la Policía metropolitana de tunja, el supervisor del contrato dejará constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto. El arrendatario deberá anexar como soporte la copia del pago salud pensión y parafiscales, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, el arrendatario lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior. No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de doce (12) meses, contados a partir de la entrega del espacio a arrendar, el acta de inicio debidamente firmada por el supervisor y el contratista y demás perfeccionamiento y legalización del mismo. (el contrato NO se prorroga automáticamente).
CLAUSULA DECIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	La moneda será en pesos colombianos
PÓLIZAS	**MECANISMO DE COBERTURA**: garantía única, **TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:** Incumplimiento del Contrato, **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** diez por ciento (10%) del valor del contrato, **ASIGNACIÓN DEL**

	RIESGO: Arrendatario, **VIGENCIA:** por un término igual a la vigencia del contrato y 120 días más, **JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA**: Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y ciento veinte días más. La estimulación del riesgo cubre el 10% del valor total del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo. **MECANISMO DE COBERTURA**: garantía única, **TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:** calidad del servicio, **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** diez por ciento (10%) del valor del contrato, **ASIGNACIÓN DEL RIESGO**: Arrendatario, **VIGENCIA:** por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, **JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA**: Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante la vigencia del contrato y buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del producto entregado durante la vigencia del contrato. **MECANISMO DE COBERTURA**: garantía única, **TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:** No pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales, **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, **ASIGNACIÓN DEL RIESGO**: Arrendatario, **VIGENCIA:** por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, **JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA**: Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato. Nota: la ejecución del contrato iniciar una vez se evidencie la constitución de las garantías por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del delegatorio de contratación. Así mismo en la suscripción de la póliza deberá citar; "se aclara expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, el no pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales, la Calidad de los bienes, y la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **MARCOS WILSON FORERO RUGE**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

ARRENDATARIO

Señora **NELLY COY BARRERA**
Cédula de Ciudadanía 40.019.657 de Tunja.

Elaborado por: SI. Deiby Camacho Urian / Analista Grupo Contratos METUN
Revisado por: ST. Juan Esteban Gómez Vallejo / Jefe Grupo Contratos METUN (E)
Revisado por: CT. José Darwin Angulo Gonzalez / Jefe Administrativo METUN
Revisado por MY. Adriana del Pilar Pérez Baracaldo / Jefe Asesoria Jurídica METUN
Revisado por: TC Carlos Andrés Cadenas Ayala / Subcomandante METUN (E)
Fecha de elaboración: 13/12/2024.
Ubicación: D:\01 INFORMACIÓN CONTRATOS\ 1. PROCESOS\ CONTRATO CAFETERIA METUN

Carrera 11 19-85 Tunja
Teléfono 608 7405820 Opción 5
metun.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

ANEXO 2

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El arrendatario aceptara tomar en arrendamiento los espacios ubicados en las instalaciones del Comando de la policía metropolitana de Tunja, ubicado en la carrera 11 No. 19–85 en la ciudad de Tunja – Boyacá, para la prestación del servicio de cafetería, destinado únicamente para la comercialización de elementos de cafetería, en un área aproximada así:
• Espacio 1 (cafetería) de 95.08 M2.</td></tr>
<tr><td></td><td>El arrendatario certificara que No realizara obras ni modificaciones estructurales, sin autorización expresa de la Policía Metropolitana de Tunja y de la unidad ordenadora del gasto, la cual se realizara a través del supervisor designado del proceso.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2</td><td>El arrendatario se compromete a: Recibir el inventario anexo al presente estudio y a velar por el cuidado de los elementos entregados a su cargo, en caso de presentar daños por mala manipulación, impericia e imprudencia sus arreglos o reemplazo serán costeados por parte del futuro Arrendatario, los siguientes son los bienes que se encontraran:
<table>
<tr><th colspan="3">ESPACIO 01 CAFETERÍA</th></tr>
<tr><th>DENOMINACIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>ESTADO</th></tr>
<tr><td>Estufa Industrial</td><td>1</td><td>Bueno</td></tr>
<tr><td>Mesas</td><td>7</td><td>Bueno</td></tr>
<tr><td>Sillas</td><td>28</td><td>Bueno</td></tr>
<tr><td>Lavaplatos metálico en L 3,6 * 0,75 mts</td><td>1</td><td>Bueno</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>El arrendatario se compromete a devolver el inmueble y equipamiento entregado en óptimas condiciones, de acuerdo al inventario entregado por la Policía Metropolitana de Tunja y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como los perjuicios que cause a terceros, cuando se demuestre su responsabilidad.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Los equipos extras que se requieran para la organización y servicio de cafetería, serán aportados por el futuro Arrendatario sin costo adicional para la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato y autorización por parte del comando policía metropolitana de Tunja.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>El arrendatario se compromete a que el personal que labore dentro de la cafetería, esté debidamente dotado de su vestuario y uniformado, con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal (delantal, cofia, tapabocas, gorro y/o malla que cubra totalmente el cabello, guantes, de polietileno de baja densidad, para quien efectué la manipulación de alimentos, petos y guantes de caucho, calzado en cuero cerrado de suela antideslizante y/o zapatos de tacón bajo), así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet).</td></tr>
<tr><td>5</td><td>El arrendatario se compromete a realizar procesos de selección a su personal con el fin garantizar personal idóneo y calificado para minimizar el riesgo por vulneraciones a los protocolos de seguridad de instalaciones, seguridad y salud en el trabajo, ambiental y cualquier otro en particular.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">6</td><td>El arrendatario deberá presentar junto con la propuesta la (s) hoja (s) de vida del personal que, una vez adjudicado el presente proceso, laborará en los espacios cedidos en arrendamiento y del representante legal, la cual deberá incluir la siguiente información: 1. Datos de identificación; 2. Información académica; 3. Información económica; 4. Información laboral; 5. Información Familiar. Quien o quienes deben contar con certificado de higiene y manipulación de alimentos de mínimo 40 horas</td></tr>
<tr><td>Las hojas de vida de personal que laborará en los espacios cedidos en arriendo serán sometidas a un proceso de seguridad, confiabilidad y vulnerabilidad a persona natural o jurídica por la Seccional de Inteligencia Policial, además deberá autorizar mediante documento de manera expresa y voluntaria a la DIPOL-SIPOL a realizar el tratamiento de datos personales, con la finalidad de ser tratados, consultados y verificados, en virtud del estudio de confiabilidad."</td></tr>
<tr><td>De ser contratado un nuevo funcionario se deberá realizar el mismo procedimiento antes de iniciar labores en coordinación con el supervisor de contrato.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">7</td><td>La prestación del servicio de cafetería, se hará de lunes a domingo en forma continua y en el siguiente horario mínimo:
LUNES A SÁBADO: el servicio debe iniciar a partir de las 06:30 horas hasta las 19:00 horas.

Nota: se podrá extender el horario de la noche las 21:00 previa coordinación con el supervisor del contrato o por necesidad del servicio.
DOMINGO: la prestación del servicio debe iniciar a partir de las 07:00 horas, con cierre mínimo a las 17:00, se podrá extender el horario hasta las 20:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Igualmente, en los días especiales, como son los llamado alistamientos, se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios para el personal que queda laborando en las instalaciones policiales.

Así mismo, el proponente y futuro contratista se compromete a atender y a tener disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegasen a necesitar (celebraciones de reuniones de trabajo y otros).

El ingreso y control del personal que laborara en la cafetería al igual que el ingreso de vehículos para el descargue de mercancía, se realizará previa coordinación con el supervisor del contrato quien le facilitara los datos al personal de seguridad de las Instalaciones, para el ingreso, el registro de personas, paquetes, vehículos, entre otros.</td></tr>
<tr><td>Este horario estará sujeto a posibles cambios por disposición de la Policía Nacional, en coherencia el arrendatario deberá acogerse a ellos, previa coordinación con el supervisor.</td></tr>
</table>

8	El arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las establecidas como patrono en el código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del futuro Arrendatario incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social, entregando mensualmente al supervisor del contrato la planilla única de pago de aportes a seguridad social de los empleados.
9	El arrendatario se compromete a que el personal que labore dentro del local esté debidamente dotado de su uniforme y con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal, así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet) el cual deberá cumplir con los parámetros establecidos por el Jefe de Seguridad de Instalaciones previa coordinación con el supervisor del contrato.
10	El arrendatario se compromete atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Policía Nacional a través del supervisor, por las diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones y seguimiento a la prestación del servicio enmarcado en calidad, oportunidad y necesidad (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias etc.)
11	El arrendatario se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los elementos y productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento de la cafetería.
12	El arrendatario certificará que queda prohibido realizar fianzas o créditos al personal profesional uniformado, no uniformado, auxiliares, en caso de realizarlas quedará bajo su responsabilidad de hacer dichos actos y la Policía Metropolitana de Tunja - NO se responsabilizará de dichas deudas.
13	No instalar máquinas de juegos de azar o suerte aleatorios; no comercializar prendas militares; ni expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica.
14	El arrendatario se obliga a cancelar en moneda legal colombiana mensualmente a favor de la Policía Metropolitana de Tunja, el valor del canon de arrendamiento mensual pagaderos por adelantado dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes posteriores a la fecha de inicio contractual y durante doce (12) meses, para lo cual: 1. Deberá enviar correo electrónico a la cuenta metun.grute@policia.gov.co con los datos (nombres y apellidos completo, copia cedula de ciudadanía, dirección, correo electrónico, teléfonos y concepto del recaudo, objeto contractual) para generación de la factura mensual. 2. La consignación se realizará a nombre de la POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA y deberá presentar copia de la consignación al supervisor del contrato y en la Tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja al correo metun.grute@policia.gov.co. 3. Los servicios públicos domiciliarios a que haya lugar (energía eléctrica y acueducto y alcantarillado) no están incluidos dentro del canon de arrendamiento. El cobro de servicios públicos se realizará de acuerdo a lo establecido en el instructivo 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2021 "LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL", numeral 2. POLICÍA NACIONAL COMO ARRENDADORA – 2.2 "medidores de servicios públicos: el inmueble, franja o área a arrendar, debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la unidad policial arrendadora antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración de equipo, manteamiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (Kwh y m3) de cada servicio público, para el cobro de los mismos a arrendamiento así: ✓ Las instalaciones cuentan con un medidor de energía derivado No 19225733 propiedad de la Policía Metropolitana de Tunja, el cual permite realizar la lectura mes a mes del consumo de Kwh realizado por la operación o prestación de servicio de cafetería. ✓ Las instalaciones cuentan con el espacio para la instalación de un medidor de acueducto derivado por parte del contratista, el cual permitirá realizar la lectura mes a mes del consumo de M3 realizado por la operación o prestación de servicio de cafetería. Mediante el suscriptor No 1117244204 y medidor No ELSER 00130188 se identifica el servicio de energía prestado por la EBSA, y suscriptor No 108845 y medidor No 10006398 se identifica el servicio de acueducto y alcantarillado prestado por la empresa VEOLIA Aguas de Tunja y suscriptor No 22108845 la empresa URBASER, a las instalaciones donde funciona el comando de la Policía Metropolitana de Tunja, donde se presenta facturación mensual por parte de las empresas anteriormente mencionadas, de acuerdo al consumo certificado por el Responsable de Servicios Públicos e Impuesto Predial de la unidad (METUN), el supervisor del contrato mediante comunicación oficial dará conocer al contratista, la cuantificación del consumo según la lectura del medidor testigo (derivación), del valor del metro cubico (M3) y del kilovatio (kwh). El contratista realizara el pago de los consumos de los servicios públicos domiciliarios, los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes una vez notificados por el supervisor del contrato, valor que debe ser consignado en la cuenta de fondos especiales de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Tunja NIT: 900801209-4 Banco Popular cuenta corriente No 110-250-04035-9, una vez cancelado el contratista deberá entregar copia del comprobante pago o transferencia virtual al supervisor del contrato, quien incluirá dicho soporte dentro del informe de supervisión que se presente de manera mensual ante la oficina de contratos de la Policía Metropolitana de Tunja. El supervisor realizará la lectura de los kw (energía) y metros cúbicos (agua) consumidos, los prorrateo el valor total a cancelar, de acuerdo al costo actualizado, dejando constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto relacionando consumo y comprobante de consignación. Por lo cual el arrendatario se compromete a consignar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la toma de la lectura, en la cuenta corriente de la Policía Metropolitana de Tunja del Banco Popular, el valor de los servicios públicos de acuerdo al consumo emitido por el medidor independiente instalado en los espacios a arrendar para la verificación del consumo de los mismo, los cuales serán cancelado por el contratista de acuerdo al consumo, presentando copia del recibo cancelado al supervisor del proceso.

	El supervisor del contrato realizará la lectura de los kw (energía) y metros cúbicos (agua) consumidos, los prorratea el valor total a cancelar, de acuerdo al costo actualizado, dejando constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto relacionando consumo y comprobante de consignación.
	4. En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, El futuro Arrendatario, reconocerá intereses moratorios a la POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA al 1.5 veces del Indicador Bancario de Referencia (IBR) emitido por el Banco de la Republica y no exceda el de usura. Por cada día de retraso y hasta un máximo de quince (15) días, por ende, el supervisor del contrato dejará constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto, la reincidencia por tercera vez en el retardo del pago del canon de arrendamiento será causal de terminación del contrato por parte de la Policía Metropolitana de Tunja.
15	El arrendatario certificó que cumple con la norma técnica colombiana ISO 14001 (sistema de Gestión ambiental, haciendo énfasis en la disposición final de los elementos).
16	El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro lo. del Decreto Ley 2.81 de 974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.
17	El arrendatario deberá emplear laboratorios acreditados para la certificación de los resultados en materia ambiental que están sometidos a un sistema de intercalibración analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), dichos laboratorios deben poseer la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, los cuales deberán estar registrados en la página del IDEAM, www.deam.qov.co , o en el medio que la entidad de control establezca, conforme lo señala el artículo 2.2.6.1.2 4 del Decreto 1076 2015 "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
18	El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya
19	Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domesticas), por ende, deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".
20	El arrendatario realizará mantenimiento de la trampa de grasa (externa o fija) de acuerdo a los controles operacionales que establezca el responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional o el técnico, tecnólogo o profesional en temáticas ambientales (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos.
21	Atendiendo lo dispuesto en Ley 1973 del 19/07/2019 expedida por el Congreso de Colombia "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 6, 7 y 8, y en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario deberá: Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. Eliminar el uso de mezcladores plásticos. Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente.
22	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores, licuadoras y hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique), certificado por la Organismo Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (mantenimiento, calibración y/o verificación), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración al supervisor del contrato. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor acreditado por la autoridad ambiental para el manejo de éstos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 que expide el Presidente de la República de Colombia "Por medio de/ cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y e\ Decreto 284 del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de

	2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones".
23	El arrendatario se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones".
24	El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "Que trata Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo".
25	El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", y en atención a la Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre. uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"
26	El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado -RETIQ-
27	El arrendatario deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.
28	El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.
29	El arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel' (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digita/ y o facturas físicas y magnéticas)"
30	El arrendatario deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se expide el Reglamento técnico de Etiquetado — RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodomésticos que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%.
31	El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: • Identidad del producto • Información sobre componentes • Identificación de peligros • Primeros auxilios • Inflamabilidad y explosión • Medidas en caso de derrames o escapes • Manipulación y almacenamiento • Control de exposición / protección personal • Propiedades físicas y químicas • Estabilidad y reactividad • Información toxicológica • Información ecológica • Consideraciones relativas a la eliminación • Información relativa al transporte • Informaciones reglamentarias
32	Garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos.
33	El arrendatario deberá instalar dentro de los espacios a arrendar y una vez firmado y perfeccionado el contrato que resulte del presente proceso contractual, la estantería necesaria para el funcionamiento de la cafetería, que considere pertinente para la atención al público, las cuales deben estar en excelente estado de presentación y de uniformidad.
34	Adelantar Protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Coronavirus COVID 19 y/o de presentarse cualquier otra calamidad en el país, de acuerdo a normatividad vigente
35	El arrendatario deberá dar cumplimiento con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para lo cual dará aplicación a la Resolución 0312 del 2019, "por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST", de acuerdo a la cantidad de trabajadores. Nota: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán presentar formulario establecido en el estudio previo, o solicitado por la entidad en el SECOPII.

36	El arrendatario guardará confidencialidad de toda la información que le sea suministrada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, así mismo deberá suministrar productos de alta y excelente calidad. Nota: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán presentar formulario establecido en el estudio previo, o solicitado por la entidad en el SECOPII.
37	El arrendatario certificará que cumple con el cumplimiento de Compromiso anticorrupción. Nota: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán presentar formulario establecido en el estudio previo, o solicitado por la entidad en el SECOPII.
38	Una vez inicie el plazo de ejecución el oferente seleccionado deberá presentar formalmente al supervisor del contrato, la lista de productos que se van a comercializar en los espacios arrendados, con los productos mínimos a comercializar establecidos en el ítem número 39 con sus respectivos precios, los cuales serán revisados por el supervisor y comparados con el precio del mercado y con el precio sugerido por cada fabricante para cada elemento, con el fin de verificar y establecer que no existan precios excesivamente altos. El arrendatario se compromete a publicar los precios en el espacio arrendando, previa revisión y aprobación del supervisor, los cuales deberán ser objeto de revisión permanentemente por el supervisor de contrato. El arrendatario se compromete a mantener los precios de venta y el contenido del portafolio de servicios, presentado en la propuesta durante la vigencia del contrato según el comportamiento de los precios del mercado y mantener un stock de materias primas y productos en inventario para atender la demanda correspondiente, en caso que existan notables variaciones en los precios, debido a los cambios de la economía nacional, el contratista realizará solicitud razonablemente fundamentada, mediante comunicación oficial al supervisor, quien deberá realizar una evaluación y ponderación de la solicitud basado en los precios reales del mercado, con el fin de aprobar o rechazar la solicitud.
39	El arrendatario, se compromete en los espacios a arrendar, a comercializar mínimo con los siguientes productos:

ITEM	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	PASTEL DE YUCA	200 gr	
2	PAPA RELLENA	200 gr	
3	AREPA DE HUEVO	200 gr	
4	PASTEL DE POLLO	200 gr	
5	AREPA CON QUESO	200 gr	
6	AREPA RELLENA (carne o mollejas o pollo)	200 gr	
7	COCHINITOS	200 gr	
8	CROISSANT (bocadillo o Jamón y queso)	200 gr	
9	SANDWICH (Jamón y queso)	200 gr	
10	EMPANADA DE CARNE	200 gr	
11	EMPANADA DE POLLO	200 gr	
12	EMPANADA MIXTA	200 gr	
13	JUGOS NATURALES EN AGUA	16 oz	
14	JUGOS NATURALES EN LECHE	16 oz	
15	MILO FRIO	16 oz	
16	TINTO EN VASO	5 oz	
		7 oz	
		10 oz	
17	CAFÉ EXPRESO	5 oz	
		7 oz	
		10 oz	
18	MOCACHINO	5 oz	
		7 oz	
		10 oz	
19	CAFÉ CON LECHE VASO	5 oz	
		7 oz	
		10 oz	
20	TE EN VASO	5 oz	
		7 oz	
		10 oz	
21	AROMÁTICAS DE FRUTA EN VASO	5 oz	
		7 oz	
		10 oz	
22	CAPUCHINO	5 oz	
		7 oz	
		10 oz	
23	BEBIDA CHOCO MALTEADA	5 oz	
		7 oz	

ITEM	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
36	QUESADILLO (relleno de bocadillo o arequipe o fruta)	70 gr	
37	BEBIDA GASEOSA (reconocidas del mercado)	250 ML	
		350 ML	
		600 ML	
		1,5 litros	
		2,5 litros	
		3,5 litros	
38	MALTA	200 ml	
		1,5 litros	
39	BEBIDAS ISOTÓNICAS (reconocidas del mercado)	500 ml	
40	BEBIDAS ENERGIZANTES (reconocidas del mercado)	250 ml	
		240 ml	
		400 ml	
41	AGUA BOTELLA GAS	600 ml	
42	AGUA BOTELLA	300 ml	
		600 ml	
		1000 ml	
43	AGUA BOTELLA SABORIZADA	500 ml	
		1,5 litros	
44	JUGO SURTIDO BOTELLA	200 ml	
		300 ml	
		500 ml	
45	JUGO SURTIDO CAJA	200 ml	
46	JUGO EN BOTELLA NO RETORNABLE	300 ml	
		500 ml	
47	TE FRIO	300 ml	
		500ml	
		1,5 litros	
48	PONQUÉ CUBIERTO DE CHOCOLATE	20 gr	
		70 gr	
49	PONQUÉ CUBIERTO DE CHOCOLATE BARRA	40 gr	
50	PONQUÉ RELLENO DE MERMELADA	37 gr	
51	TAJADA DE PONQUÉ	63 gr	
52	PAQUETE DE GALLETAS	Por 4 unidades	
		Por 6 unidades	
53	PLATANITOS VERDES	paquete	
54	PLATANITOS MADUROS	paquete	
55	PAPAS	Paquete personal 33 gr	

			10 oz	
24	AGUA DE PANELA		5 oz	
			7 oz	
			10 oz	
25	CHOCOLATE		5 oz	
			7 oz	
			10 oz	
26	YOGURT		200 gr	
27	AVENA VASO		250 gr	
28	AVENA BOLSA		200 ml	
29	GELATINA EN VASO		108 gr	
30	KUMIS VASO		200 ml	
31	LECHE EN VASO (Fria o Caliente)		5 oz	
			10 oz	
32	YOGURT + CEREAL		170 gr	
33	PORCION DE QUESO DOBLE CREMA		70 gr	
34	DULCES DE CAFE		unidad	
35	CHUPETAS DE SABORES		unidad	
			Paquetón 115 gr	
56	PAQUETE SURTIDO DE PAPA, PLATANO, CHICHARRÓN		Paquete personal 155 gr	
			Paquetón 250 gr	
57	CHOCOLATINA MANÍ		20 gr	
			40 gr	
			100 gr	
58	MANI (Surtido)		25 gr	
			50 gr	
59	MENTAS		Por unidad	
60	CARAMELOS MASTICABLES DE COLORES		5 gr	
			25 gr	
61	GOMA DE MASCAR		Por 1	
			Por 3	
			Por 5	
			Por 12	
			Por 18	
62	CHOCOLATINA		12 gr	

Nota: el oferente podrá incluir más ítems dentro de su portafolios de precios con el fin de abarcar más la variedad de productos.

40	**CAPACIDAD OPERATIVA** El arrendatario indicó que cumple con la capacidad operativa, maquinaria mobiliaria (sillas, mesas, sofás) y recurso humano debidamente capacitado para el desarrollo del objeto del presente proceso.
41	Al inicio de ejecución el arrendatario instalara juegos de mesas con sillas y parasol o sombrillas para exteriores (cuatro juegos para cada espacio a arrendar), de color (uniforme) en tela impermeable, con el fin de ser ubicadas en segundo patio de las instalaciones de la Policía Metropolitana de Tunja.
42	Al inicio de ejecución el arrendatario instalara sala de estar con mesa de centro, ubicable como sala de Star dentro de los espacios a arrendar para la cafetería de las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Tunja.
43	Al inicio de ejecución el arrendatario instalara servicio de TV por cable (incluido el aparato electrónico destinado a la recepción y reproducción de señales de televisión), para el servicio de los usuarios que hagan uso de los espacios a arrendar (cafeteria).
44	Al inicio de ejecución el arrendatario instalara una campana extractora dentro del espacio a arrendar previa coordinación con el supervisor del contrato.
45	El arrendatario debe realizar la fumigación de control de plagas dos veces al año del área aproximada de 95.08 m2, destinados para la prestación del servicio de cafeteria. previa coordinación con el supervisor del contrato.